



Nuevos paradigmas del derecho público

Corina Duque Ayala
Editora académica



Nuevos paradigmas del derecho público

Nuevos paradigmas del derecho público

Corina Duque Ayala

EDITORA ACADÉMICA



Duque Ayala, Corina

Nuevos paradigmas del derecho público / Corina Duque Ayala [y otros nueve autores],
Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2018.

148 páginas; gráficos y tablas

Incluye referencias bibliográficas

ISBN: 978-958-782-157-4

E-ISBN: 978-958-782-158-1

1. Derecho público. 2. Política pública 3. Derechos humanos 4. Poder público 6. Tráfico ilegal de personas 7. Derecho internacional.

CDD 342

CRAI-USTA-Bogotá



© Corina Duque Ayala, editora académica

© Corina Duque Ayala, Jorge Eliécer Martínez Posada,
Andrea del Rosario Ruiz Guerrero, Carmen Cecilia León Muñoz,
Mónica Lucía Fernández Muñoz, Aliana Marcela Silva Gómez,
Jorge Enrique Carvajal Martínez, Sergio Reyes Blanco,
Mauricio Antonio Torres Guarnizo y Hugo Alejandro Sánchez Hernández

© Universidad Santo Tomás

Ediciones USTA
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: (+571) 587 8797, ext. 2991
editorial@usantotomas.edu.co
<http://ediciones.usta.edu.co>

Corrección de estilo: Eduardo Franco
Diagramación: Martha Cadena
Diseño de carátula: Juliana Pardo Torres
Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S.

Hecho el depósito que establece la ley

ISBN: 978-958-782-157-4
E-ISBN: 978-958-782-158-1

Primera edición, 2018

*Se prohíbe la reproducción total o parcial de
esta obra, por cualquier medio, sin la autorización
expresa del titular de los derechos.*

Impreso en Colombia • *Printed in Colombia*

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1	
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN FRANCIA Y EN COLOMBIA: EN LA BÚSQUEDA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA	13
CORINA DUQUE AYALA	
CAPÍTULO 2	
SUBJETIVIDADES Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ: UN ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS	49
JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ POSADA	
ANDREA DEL ROSARIO RUIZ GUERRERO	
CARMEN CECILIA LEÓN MUÑOZ	
CAPÍTULO 3	
EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE MENOR DE EDAD: PARÁMETROS DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN TORNO A SU OBTENCIÓN	81
MÓNICA LUCÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ	
ALIANA MARCELA SILVA GÓMEZ	
CAPÍTULO 4	
LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	105
JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ	
SERGIO REYES BLANCO	
CAPÍTULO 5	
FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES MEDIANTE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	129
MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO	
HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	
SOBRE LOS AUTORES	143

Introducción

El presente compendio *Nuevos paradigmas del derecho público* recoge variadas temáticas y razonamientos jurídicos constitucionales de autores nacionales, que resaltan los avances del derecho constitucional y administrativo colombiano y francés, los cuales servirán para la construcción del Estado del posconflicto.

El libro presenta los resultados del proyecto de investigación aprobado por la Universidad Santo Tomás de Bogotá, “Derecho público francés y cultura democrática”, orientado por la suscrita editora académica, el cual se encuentra adscrito al Grupo de Investigación en Derecho Público Francisco de Vitoria.

Algunos de los autores de los diferentes capítulos son los tutores de la Maestría en Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Bogotá en convenio con la Universität Konstanz en Alemania, quienes, entre febrero y agosto de 2017, se reunieron para solicitar formalmente al Centro de Investigaciones Francisco de Vitoria (Cifravi) la aprobación del proyecto Fondeín (Fondo de investigación) para una vigencia de dos años, 2017-2018, con la temática aludida, en torno al cual se desarrollarían investigaciones propias de la Maestría en Derecho Público y lo que esta podría aportar al proceso de paz.

Este segundo libro de la Maestría en Derecho Público consta de cinco capítulos en los que se muestran las nuevas tendencias del derecho público colombiano y francés en el marco del posconflicto, en algunos casos enfocados en el desarrollo de derechos fundamentales, tales como el derecho a la educación, sus avances en torno a la educación para la paz, el derecho a la salud de los niños, el derecho a que no se aplique la figura de la caducidad en el medio de control de reparación directa y el derecho a que los jueces les realicen una reparación integral, fallando aun *extra petita* la obligación del Estado de protegerlos y luchar contra el flagelo de la trata de personas. Por otra parte, se abordan temas meramente administrativos, que también resultan fundamentales para la construcción del Estado del posconflicto, tales como la utilización de las medidas cautelares protectoras de derechos fundamentales, en la jurisdicción contencioso-administrativa, o las facultades policivas de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de garantizar los derechos de los consumidores, figuras nuevas en el derecho público que permitirán realizar de mejor manera los derechos de los asociados, en contextos de globalización y constitucionalización del derecho, instrumentos vanguardistas que pueden servir para orientar a los operadores judiciales del país en el óptimo uso, sin que se les tilde de “gobierno de los jueces”.

Así es que se recopilan en esta obra, en su orden, los siguientes capítulos: “El derecho a la educación en Francia y en Colombia: en la búsqueda de una política pública”, de Corina Duque Ayala; “Subjetividades y educación para la paz: un análisis de los discursos gubernamentales”, tema que quedó incluido en los acuerdos de La Habana como eje fundamental para lograr consolidar los cambios sociales esperados en esta etapa de posconflicto, de Jorge Eliécer Martínez Posada, Andrea del Rosario Ruiz Guerrero y Carmen Cecilia León Muñoz; “El consentimiento informado del paciente menor de edad: parámetros de la jurisprudencia constitucional en torno a su obtención”, de Mónica Lucía Fernández Muñoz y Aliana Marcela Silva Gómez; “La trata de personas en el derecho internacional público”, de Jorge Enrique Carvajal Martínez y Sergio Reyes Blanco, y “Funciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio: materialización de los derechos de los consumidores mediante la acción de

protección al consumidor”, de Mauricio Antonio Torres Guarnizo y Hugo Alejandro Sánchez Hernández.

Es importante resaltar la participación de algunos investigadores del Cifravi y de docentes e investigadores de otras universidades diferentes de la Universidad Santo Tomás de Bogotá en la presente producción académica. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los índices de colaboración y cohesión que exige en la actualidad Colciencias para lograr categorizar adecuadamente a los investigadores y a los grupos de investigadores de las facultades de Derecho del país.

La obra pretende contribuir al esclarecimiento de los nuevos conceptos del derecho público, desde la perspectiva constitucional y luego administrativa, los cuales deberán guiar el actuar del Estado colombiano en esta nueva etapa de desarrollo social y político.

Esperamos que los lectores puedan disfrutar de este segundo trabajo de investigación y de reflexión, que ha sido llevado a cabo por docentes comprometidos con la investigación comparada del derecho público, en especial en Francia. Lo deseable sería que este libro contribuya a que se desarrolle un debate sobre las evoluciones posibles del derecho público, en el marco de la justicia especial para la paz, debiendo interrogarnos el reforzamiento y redireccionamiento de las nuevas instituciones, tales como las comisiones de la verdad, los magistrados de la justicia especial y las representaciones políticas de las víctimas en el Congreso de la República.

Capítulo 1

El derecho a la educación en Francia y en Colombia: en la búsqueda de una política pública*

CORINA DUQUE AYALA

Introducción

La perspectiva neoliberal mundial y europea de la educación se instaló en la política pública de educación y en la gestión del sistema educativo y de formación, tanto en Francia como en Colombia, sin suscitar una resistencia real, excepto durante las crisis episódicas, pero sin ningún debate de fondo (Bruno, Clément, Laval y Clément, 2010; Lerma, 2007; Papadopoulos, 2001; Sarmiento, 2009).

Por ello, en este capítulo, se presenta una síntesis del debate que se generó en la tesis doctoral de derecho público de mi autoría, en la que se abordó el siguiente problema jurídico: ¿en cuáles aspectos se inscribe la perspectiva mundial y europea de la educación respecto de la prolongación del proyecto humanista y democrático de la escuela republicana establecida en Francia e imitado por Colombia, modelo a su vez heredado de la Ilustración? (Duverger y Luginbühl, 2000). La respuesta a esta pregunta permitirá explicar el nuevo modelo de educación

* Este capítulo hace parte del proyecto de investigación “Desafío del derecho público en el marco del posconflicto”, dentro del Grupo de Investigación en Derecho Público Francisco Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Bogotá (Colombia).

la profesionalización de la educación, la escuela digital, la enseñanza de las lenguas extranjeras y la educación para el desarrollo sostenible. Esto es lo que muestran los dos países, pero cada uno a su manera.

En resumen, después de comparar los dos países desde el punto de vista del derecho estático, es posible observar que estos han integrado las normas supranacionales para la educación y, por tanto, tienden a proporcionar una cultura jurídica universal en el derecho a la educación, lo que nos permitirá en un futuro próximo adoptar y aplicar algunos elementos comunes a todos los sistemas jurídicos, sin dejar de lado las interacciones que en realidad pueden ocurrir entre ellos.

Y después de haber realizado una comparación desde el punto de vista del derecho dinámico, hay que señalar que los dos países ahora utilizan herramientas del modelo neoliberal de la educación, tanto en lo que se refiere a la definición de los contenidos de la educación como en lo que respecta a la gestión del sistema educativo. Se trata de un país desarrollado en un caso, y de un país dependiente en el otro, pero los resultados serán siempre divergentes, sin embargo, cualquiera que sean estos últimos, ¡el futuro de la educación está aún por construirse!

Referencias

- Armand, A. y Gille, B. (2006). La contribution de l'éducation prioritaire à l'égalité des chances des élèves. *Rapport IGEN et IGAENR*, 76.
- Bailly, F. y Chatel, E. (2004). La qualité de l'éducation: discussion de travaux économiques récents. En E. Delamotte (ed.), *Du partage au marché, regards croisés sur la circulation des savoirs* (pp. 157-175). Villeneuve-d'Ascq, Francia: Presses Universitaires du Septentrion.
- Baudelot, C. y Establet, R. (2009). *L'élitisme républicain: L'école française à l'épreuve des comparaisons internationales*. París, Francia: Seuil.
- Baudelot, C., Leclercq, F., Gobille, B., Chatard, A. y Satchkova, E. (2005). *Les effets de l'éducation: rapport à l'intention du PIREF*. La documentation française.
- Baye, A., Demeuse, M., Monseur, C. y Goffin, C. (2006). *Un ensemble d'indicateurs pour mesurer l'équité des systèmes éducatifs des 25 pays de l'Union européenne*. Lieja, Francia: Service de Pédagogie Expérimentale.

- Ben-Ayed, C. (2009). *Le nouvel ordre éducatif local: mixité, disparités, luttes locales*. París, Francia: Presses universitaires de France.
- Blanco Alvarado, C. (2016). Presentación. En *Tendencias jurídicas del derecho público*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Bourdieu, P. (1979). *La distinción*. Madrid, España: Tauros.
- Bourdieu, P. (1985). L'éducation française: idées pour une réforme. *Le Monde de l'éducation*.
- Bourdon, J. y Thélot, C. (Coords.) (1999). *Éducation et formation: l'apport de la recherche aux politiques éducatives*. París, Francia: CNRS Éditions.
- Breen, R. (ed.) (2004). *Social mobility in Europe*. Oxford, Reino Unido: Oxford University Press.
- Broccolichi, S. (1998). Inégalités cumulatives, logique de marché et renforcement des inégalités scolaires. *Ville école intégration*, 114, 35-52.
- Bruno, I., Clément, P., Laval, C. y Clément, P. (2010). *La grande mutation: néolibéralisme et éducation en Europe*. París, Francia: Syllepse.
- Burbules, N. C. y Torres, C. A. (2013). *Globalization and education: Critical perspectives*. Nueva York, EE.UU.: Routledge.
- Carreño Dueñas, D. (2016). Pensar la oralidad en el contexto del derecho posmoderno. En *Oralidad y derecho de la academia y las prácticas jurídicas*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Carreño Dueñas, D. y Valencia Villamizar, D. (2016). *Historiografía, persona y nación*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Castaño, Y. (2008, marzo 29). *Tutela y derecho a la educación*. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-157843.html>
- Cepeda Espinosa, M. J. (1991). *Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991*. Bogotá, Colombia: Legis.
- Cepeda Espinosa, M. J. (2001). *Derecho constitucional jurisprudencial: las grandes decisiones de la Corte Constitucional*. Bogotá, Colombia: Legis.
- Chapoulie, J.-M. (2010). *L'École d'État conquiert la France: deux siècles de politique scolaire*. Rennes, Francia: Presses universitaires de Rennes.
- Charlier, J. E. (2000). La régulation de l'enseignement de la Communauté française: De la concurrence à la compétition: De la production des normes: légitimation et négociation. *Recherches sociologiques*, 31(1), 29-40.
- Chevallier, J. (2012). La théorie du service public. *Que sais-je?*, 9, 7-8.

- Colombia en PISA 2009 - Mensaje de urgencia a la calidad de la educación. (2010, diciembre 7). Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-257876.html>
- Constitución Política de Colombia. Recuperado de <http://www.constitucion-colombia.com/>
- Coraggio, J. L. y Torres, R. M. (1999). *La educación según el Banco Mundial: un análisis de sus propuestas y métodos*. Madrid, España: Centro de Estudios Multidisciplinarios.
- Cour Constitutionnelle, Arrêts de la Cour constitutionnelle T-974 de 1999 et T-925 de 2002, et en particulier l'arrêt T-933-2005 qui réaffirme la ligne de la jurisprudence.
- Cour des comptes. (2010). *L'éducation nationale face à l'objectif de la réussite de tous les élèves*. París, Francia: La Documentation française.
- Cuéllar-Saavedra, J. E. (2010). Alcances y límites de la dignidad humana en el contexto de la bioética: una reflexión crítico-antropológica. *Universitas Humanística*, 69, 259-280.
- Dehousse, R. (2004). Du bon usage de la MOC. En R. Dehousse (ed.), *L'Europe sans Bruxelles? Une analyse de la méthode ouverte de coordination* (pp. 72-85). París, Francia: L'Harmattan.
- Derouet, J. L. (1992). *École et justice: de l'égalité des chances aux compromis locaux?* París, Francia: Métailié.
- Dubet, F. (2010). L'école des chances: qu'est-ce qu'une école juste? *Les cahiers pédagogiques*.
- Duflo, E. (2010). *Lutter contre la pauvreté: le développement humain*. París, Francia: Seuil.
- Duguit, L. (1894). Des fonctions de l'État moderne: étude de sociologie juridique. *Revue internationale de sociologie*, 3.
- Duguit, L. (1920). *Les transformations générales du droit privé depuis le Code Napoléon*. París, Francia.
- Dupré, M., Jacob, A., Lallement, M., Lefèvre, G. y Spurk, J. (2003). Les comparaisons internationales: intérêt et actualité d'une stratégie de recherche. En S. J. Lallement Michel (Dir.), *Stratégies de la comparaison internationale* (pp. 7-18). París, Francia: Éditions du CNRS.
- Durán Mantilla, J. G. (2016). *Iusfilosofía con ventanas*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.

- Durán Mantilla, J. G. (2017). *Tercera vía en filosofía del derecho*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Duru-Bellat, M. (2004). Les effets de la ségrégation sociale de l'environnement scolaire: l'éclairage de la recherche. En *Quel est l'impact des politiques éducatives? Les apports de la recherche*. París, Francia: Ministère de l'Éducation national.
- Dussel, I. (2001). ¿Existió una pedagogía positivista? En *La escuela como máquina de educar*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Dutercq, Y. (2011), *Où l'éducation entre public et privé? Perspectives en éducation et formation*. París, Francia: De Boeck.
- Dutercq, Y. y Van Zanten, A. (2001). Présentation: l'évolution des modes de régulations de l'action publique en éducation. *Education et sociétés*, 2, 5-10.
- Duverger, J. y Luginbühl, O. (2000). Les grands débats éducatifs aujourd'hui Europe. *Revue internationale d'éducation de Sevrés*, 28.
- Estrada Álvarez, J. (2009). Configuraciones de política educativa neoliberal. En Autor, *Viejos y nuevos caminos hacia la privatización de la educación pública*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Frijhoff, W. (ed.) (1983). *L'offre d'éducation: éléments pour une étude comparée des politiques éducatives au XIX siècle*. París, Francia.
- J. Habermas (1994). *Historia y crítica de la opinión pública*. México: Ediciones G. Gili S. A.
- Hartog, J., Vila L., Eicher, J. C. y Psacharopoulos, G. (2000). Education: Recent points of view of the Economists. *European Journal of Education*, 35(1), 1-95.
- Hirschman, A. O. (1986). *Enfoques alternativos sobre la sociedad de mercado: y otros recientes ensayos más recientes*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Horta, E. (2017). El tiempo de los derechos desde la epistemología jurídica clásica. En *Justicia constitucional. Tomo I*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Hosbawn, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Barcelona, España: Crítica.
- Jobert, B. (2012). *Le tournage au néolibéralisme*. París, Francia: Dalloz.
- Lautrey, J. (1980). *Classe sociale, milieu familial, intelligence*. París, Francia: Presses universitaires de France.
- Lerma Carreño, C. A. (2007). *El derecho a la educación en Colombia*. Buenos Aires, Argentina: Fundación Laboratorio de Políticas Públicas.

- Lesourne, J. (1988). *Éducation & société: les défis de l'an 2000*. París, Francia: La Découverte.
- Ley 115 de 1994, de 8 de febrero, por la cual se expide la ley general de educación.
- López Pina, A. (1991). *La garantía constitucional de los derechos fundamentales: Alemania, España, Francia e Italia*. Madrid, España: Civitas.
- Lorcerie, F. (2010). Un ordre scolaire défectueux. En S. Broccolichi, C. Ben Ayed y D. Trancart (Coords.), *École: les pièges de la concurrence* (pp. 257-272). París, Francia: La Découverte.
- Lorvellec, Y. (2009). *Rousseau, ou l'éducation naturelle*. Recuperado de <http://rousseauetudes.free.fr/articleRousseaueteducation.htm>
- Maritain, J. (1969). *Pour une philosophie de l'éducation*. París, Francia: Fayard.
- Marrou, H. I. (1948). *Histoire de l'éducation dans l'Antiquité*. París, Francia: Points.
- Massardier, G. (2003). *Politiques et actions publique*. París, Francia: Armand Colin.
- McGinn, N. F. (s.f.). *Hacia la cooperación internacional en educación para la integración de las Américas*. Recuperado de http://www.educoas.org/portal/bdigital/contenido/trends/trends_mcginn/index.aspx?culture=es&navid=201
- Meirieu, P. (2000). *L'école et les parents: la grande explication*. París, Francia: Plon.
- Merle, P. (2010). *La démocratisation de l'enseignement*. París, Francia: La découverte.
- Ministère de l'éducation nationale. (s.f.). *Les niveaux et les établissements d'enseignement*. Recuperado de <http://www.education.gouv.fr/pid24/les-niveaux-d-enseignement.html>
- Miñana Blasco, C. y Rodríguez, J. G. (2002, abril 30). *La educación en el contexto neoliberal*. Recuperado de <http://www.docentes.unal.edu.co/cminanabl/docs/eduneoliberal.pdf>
- Milss W. (1993). *La élite al poder*. Ciudad de México: México: Fondo de Cultura Económica.
- Moreno Díaz, V. S., Sandoval Mesa, J. A. y Torregrosa Jiménez, N. (2017). El preámbulo de la Constitución Política de 1991: presupuestos de su

- creación y fundamentos de su proyección en el texto constitucional. En *Justicia Constitucional. Tomo II*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Morin, E. (1973). *Le paradigme perdu: la nature humaine*. París, Francia: Seuil.
- Nóvoa, A. (1998). *Histoire & comparaison: essais sur l'éducation*. Lisbonne, Francia: Educa.
- Nóvoa, A. (2001). The Restructuring of the European educational space: Changing relationships among states, citizens and educational communities. En J. Fink, G. Lewis y J. Clarke (eds.), *Rethinking european welfare: Transformations of Europe and social policy* (pp. 248-277). Londres, RU: Sage.
- Organisation des Nations unies. (1999). *Rapport du Rapporteur spécial des Nations Unies sur le droit à l'éducation - Le droit à l'éducation des personnes en détention*. Recuperado de <http://www.right-to-education.org/fr/resource/rapport-du-rapporteur-sp-cial-des-nations-unies-sur-le-droit-l-ducation-le-droit-l-ducation>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2007). *L'enseignement supérieur transnational: un levier pour le développement*. París, Francia: Autor.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s.f.). *Derecho a la educación*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/right-to-education/>
- Pacte international relatif aux droits économiques, sociaux et culturels Adopté et ouvert à la signature, à la ratification et à l'adhésion par l'Assemblée générale dans sa résolution 2200 A (XXI) du 16 décembre 1966 Entrée en vigueur: le 3 janvier 1976, conformément aux dispositions de l'article 27.
- Panitch, L. (2000). El nuevo estado imperial. *New Left Review*, 3, 5-18.
- Papadopoulos, Y. (2001). Transformations du style de l'action publique et responsabilité politique. *Politiques et management public*, 19(1), 165-183.
- Payan-Passeron, A. (2006). *Quelle école pour quels enseignants?* París, Francia: Editions L'Harmattan.
- Pegoraro, L. (2001). Des études sur: La méthode de droit constitutionnel dans la perspective de droit comparé. *Revue d'études politiques*, 112, 9-26.
- Piketty, T. (2010). *L'économie des inégalités*. París, Francia: La Découverte.
- Plaisance, E. (1986). *L'enfant, la maternelle, la société*. París, Francia: Presses universitaires de France.

- Plaisance, E. y Vergnaud, G. (1993). *Les sciences de l'éducation*. París, Francia: La Découverte.
- Pons, X. (2010). Qu'apprend-on vraiment de Pisa? Sociologie de la réception d'une enquête internationale dans trois pays européens (2001-2008). *Revue internationale d'éducation de Sèvres*, 54, 51-59.
- Reynaud, J. D. (2003). Réflexion I. Régulation de contrôle, régulation autonome, régulation conjointe. En *La théorie de la régulation sociale de Jean-Daniel Reynaud* (pp. 103-113). París, Francia: La Découverte.
- Rimbert, P. (2010). Les places et les chances: Repenser la justice sociale. *Le Monde diplomatique*, 5, 22A-22.
- Rousseau, J.-J. (1750a). Discours sur les sciences et les arts. En *Ouvres III*. París, Francia: Pléiade.
- Rousseau, J.-J. (1750b). Emile. En *Œuvres IV, Pléiade*. París, Francia: Pléiade.
- Sarmiento Anzola, L. (2009). La lumière dans les temps sombres. *Le Monde Diplomatique*.
- Texte intégral de la Constitution du 4 octobre 1958 en vigueur. Recuperado de <https://www.conseil-constitutionnel.fr/le-bloc-de-constitutionnalite/texte-integral-de-la-constitution-du-4-octobre-1958-en-vigueur>
- Tirado Acero, M. J., Bedoya Chavarriaga, C. y Blanco Alvarado, R. C. (2016). Bioética y transhumanidad: hacia una aproximación al consumo de sustancias nootrópicas en el campo académico. En *Bioética y docencia* (pp. 91-115). Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Tiramonti, G. (1999). *La escuela: de la modernidad a la globalización*. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu/documents/38089846/La_escuela__de_la_modernidad_a_la_globalizacion-_tiramonti.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1539091859&Signature=pvuXGFItYGhv7XNUHTqR-TEk25jY%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLa_escuela_de_la_modernidad_a_la_globali.pdf
- Toulemonde, B. (2002). *La Gratuité de l'enseignement, passé, présent, avenir*. París, Francia: Ministère de la jeunesse, de l'éducation et de la recherche.
- Vecchi G. y Rondeau-Revelle M. (2009). *Un proyecto para abordar el ciclo común de conocimientos y de competencias*. París, Francia: Delagrave.
- Verán, J. P. (2010). *La escuela del Estado conquistando Francia: dos siglos de política escolar*. París, Francia: Prensa Universitaria de Rennes.

- Valtriani, P. (2011). *Les politiques sociales en France* (2.^a ed.). París, Francia: Hachette Supérieur.
- Van Haecht, A. (2003). *L'école des inégalités*. Bruselas, Bélgica: Talus d'approche.
- Van Zanten, A. (2004). *Les politiques d'éducation*. París, Francia: Presses universitaires de France.
- Van Zanten, A. (2005). La régulation par le bas du système éducatif. Légitimité des acteurs et construction d'un nouvel ordre local. En Y. Dutercoq (ed.), *Les régulations des politiques d'éducation* (pp. 28-32). Rennes, Francia: Presses universitaires de Rennes.
- Van Zanten, A. y Ball, S. (1997). Comparer pour comprendre: globalisation, réinterprétations nationales et recontextualisations locales des politiques éducatives néolibérales. *Revue de l'Institut de Sociologie*, 1-4, 113-131.
- Vergara Estévez, J. (1999). El modelo neoliberal de democracia. *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*.
- Vergara Estévez, J. (2005). La utopía neoliberal y sus críticos. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(31), 37-62.
- Wallerstein, I. (1998). *Después del liberalismo* (2.^a ed.). Ciudad de México, México: Siglo XXI.

Capítulo 2

Subjetividades y educación para la paz: un análisis de los discursos gubernamentales*

JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ POSADA
ANDREA DEL ROSARIO RUIZ GUERRERO
CARMEN CECILIA LEÓN MUÑOZ

La política es la continuación de la guerra por otros medios.
Michel Foucault

Introducción

En el presente trabajo, se hace un estudio de los discursos gubernamentales de educación para la paz, que se han producido en Colombia en el periodo de 2010 a 2017, con el objetivo de hacer visibles las subjetividades que se vienen constituyendo a partir de estos. La educación para la paz es un tema que se encuentra presente en las agendas políticas a nivel mundial y local. En el contexto colombiano, es un tema cuyo interés crece notoriamente, en especial luego del reciente proceso de paz

* Este capítulo es fruto de las investigaciones “Subjetividades en los discursos gubernamentales de educación para la paz en Colombia durante el periodo de 2010 a 2017”, adelantada en la Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana, y “Experiencias juveniles y territorios de paz. Configuración política de jóvenes universitarios y aprendizajes para la paz”, financiada por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia de la Universidad De la Salle —n.º 243 283—.

mediante la adquisición de conocimientos y competencias ciudadanas, que les permita a los sujetos vivenciar creencias, actitudes y valores generadores de relaciones más pacíficas, solidarias y creativas, que contrarresten tantos años de prácticas violentas y excluyentes comunes en el contexto colombiano.

En síntesis, se ha evidenciado cómo el discurso gubernamental de la educación para la paz se ha convertido en un medio para reconocer la interrelación entre las categorías gubernamentalidad, educación para la paz y sujeto, de cuyo análisis emerge la constitución de una subjetividad dominante que pretende instaurarse en las prácticas sociales como una cultura de paz, pero que aún dista mucho de hacerlo realidad. Mediante la formación de ciudadanos activos, capaces de reconocer y exigir sus derechos, manejar acertadamente los conflictos para mitigar la agresión, actuar responsablemente con sus contextos y de esta forma contrarrestar la tradición de relaciones violentas y excluyentes vividas por tantas décadas de guerra en Colombia, son las propuestas discursivas manejadas en los documentos analizados; sin embargo, despierta el cuestionamiento sobre qué tanta libertad y autonomía es la que se profesa si todo se rige bajo normativas que indican la obligatoriedad de las acciones sociales.

Referencias

- Abrego Franco, M. G. (2009). *Propuesta de educación y cultura de paz para la ciudad de Puebla (México)* (Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, España). Recuperado de <http://digibug.ugr.es/handle/10481/2161>
- Acuña Méndez, A., Bernal Cruz, P. A. y Martínez Suárez, A. (2009). *Análisis de experiencias de educación para la paz en América Latina* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia).
- Anzaldo Jiménez, J. C. (2016). *Proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”*. Ciudad de México, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Arias, C. (2016). La educación para la paz: retos de las universidades en el posconflicto armado. En M. Zapata Jiménez (ed.), *Educación para la paz* (pp. 13-26). Bogotá, Colombia: Universidad de La Salle.

- Arias Vargas, V., González López, L. E. y Hernández Guevara, N. (2009). Constitución de sujeto político: historias de vida política de mujeres líderes afrocolombianas. *Universitas Psychologica*, 8(3), 639-652.
- Bernal Herrera, C. y Sierra Becerra, L. F. (2006). *Escuela territorio de paz* (Tesis de grado, Universidad de La Sabana, Chía, Colombia).
- Castro-Gómez, S. (2010). *Historia de la gubernamentalidad: razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Foucault*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y análisis cualitativo. *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 23.
- Cifuentes Gil, R. M. (2011). *Diseño de proyectos en investigación educativa*. Buenos Aires, Argentina: Noveduc.
- Departamento Nacional de Planeación. (2010). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Bases%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014-2018.pdf>
- Concha Ramírez, D. (2009). *Construcción de subjetividad en niñas y niños de 5 y 6 años desde las interacciones cotidianas* (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis155.pdf>
- Cornejo, R., Albornoz, N. y Palacios, D. (2016). Subjetividad, realidad y discurso entre el determinismo estructuralista y el construccionismo social. *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 56, 121-135.
- Cortés Salcedo, R. A. y Marín Díaz, D. L. (comps.) (2011). *Gubernamentalidad y educación: discusiones contemporáneas*. Bogotá, Colombia: Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico. Recuperado de <http://www.idep.edu.co/sites/default/files/libros/Gubernamentalidad%20y%20Educaci%C3%B3n.%20Discusiones%20contempor%C3%A1neas.pdf>
- Cruz Artunduaga, F. (2008). *Educación para gestionar conflictos en una sociedad fragmentada* (Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, Barcelona, España). Recuperado de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/2935/FCA_TESIS.pdf

- Decreto 1965 de 2013, de 11 de septiembre, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1038 de 2015, de 25 de mayo, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.
- Delors, J. (1996). Los cuatro pilares de la educación. En Autor, *La educación encierra un tesoro: informe a la Unesco de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI* (pp. 91-103). Madrid, España: Santillana/Unesco. Recuperado de http://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918_9.pdf
- De Paz Abril, D. (2007). *Escuelas y educación para la ciudadanía global: una mirada transformadora*. Barcelona, España: Intermón Oxfam.
- Díaz Gómez, Á. y González Rey, F. (2005). Subjetividad: una perspectiva histórico cultural; conversación con el psicólogo cubano Fernando González Rey. *Universitas Psychologica*, 4(3), 373-383. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/647/64740311.pdf>
- Díez, F. y Quinn, J. (2015). *Reformas educativas en los acuerdos de paz*. Bogotá, Colombia: Red de Educación para la Paz y los Derechos Humanos. Recuperado de <http://docplayer.es/17332870-Reformas-educativas-en-los-acuerdos-de-paz-autores-francisco-diez-jason-quinn-www-rededu-paz-co-reformas-educativas-en-los-acuerdos-de-paz.html>
- Fernández Moratilla, S. (2010). *El fomento de la cultura de paz desde la educación infantil* (Tesis de maestría, Universitat de Barcelona, Barcelona, España). Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/13423/1/TesisSaraFern%c3%a1ndez.pdf>
- Fisas, V. (1987). *Introducción al estudio de la paz y los conflictos*. Barcelona, España: Lerna.
- Fisas, V. (2010). Procesos de paz comparados. *Cuadernos de Construcción de la Paz*, 14. Recuperado de http://escolapau.uab.es/img/qcp/procesos_paz_comparados.pdf
- Foucault, M. (1995). ¿Qué es la crítica? *Revista de Filosofía*, 11, 5-25. Recuperado de <https://digitum.um.es/jspui/bitstream/10201/8774/1/Que%20es%20la%20critica,%20critica%20y%20Aufklarung.pdf>
- Galtung, J. (1985). *Sobre la paz*. Barcelona, España: Fontamara.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Gernika-Lumo, España: Gernika Gogoratuz.

- Gutiérrez Ayala, J. F. (2012). *Los alcances de la educación para la paz en la generación de capital social* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia).
- Infante Márquez, A. (2014). El papel de la educación en situaciones de pos-conflicto: estrategias y recomendaciones. *Hallazgos*, 11(21), 223-245. Recuperado de <http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/view/1156>
- Hernández Romero, B. E., Mahecha Mahecha, C. M., Rojas Guatama, M. I. y Sánchez Velandia, Y. (2010). *Análisis de los procesos formativos en los programas de apoyo psicosocial dirigido a jóvenes desvinculados y desmovilizados de los grupos alzados en armas en su proceso de reintegración a la vida civil en la ciudad de Bogotá* (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/educacion/tesis62.pdf>
- Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. (2016). *Marco de referencia para la evaluación: las competencias ciudadanas en las pruebas Saber*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwj8kuOSl4zeAhXM61MKHeDDClMQFjAAegQICRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.icfes.gov.co%2Fdocman%2Festudiantes-y-padres-de-familia%2Fsaber-pro-estudiantes-y-padres%2Fmarcos-de-referencia%2F2436-marco-de-referencia-competencias-ciudadanas%2Ffile&usq=AOvVaw0lQyM-gHn27WnoVSCG-Zqf>
- Jares X. (1999). *Educación para la paz: su teoría y su práctica*. Popular.
- Jiménez, R. (2001). *Educación para la paz en Colombia*. Bogotá, Colombia: Ápice.
- Lederach, J. P. (2000). *ABC de la paz y los conflictos*. Madrid, España: Catarata.
- Ley 115 de 1994, de 8 de febrero, por la cual se expide la ley general de educación.
- Ley 1620 de 2013, de 15 de marzo, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1732 de 2014, de 1 de septiembre, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
- Lozada, O. del P., Manjarrés, D., Sanabria Forero, J. E., Muzuzu Torres, J. y Cortés, W. G. (2015). *Perspectivas curriculares de la Cátedra de la Paz*

- en los colegios San Juan del Camino y la Institución Educativa Distrital Aquileo Parra* (Tesis de maestría, Universidad de San Buenaventura, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://docplayer.es/26594660-1-tipo-de-documento.html>
- Martínez Posada, J. E. (2010). *La universidad productora de productores: entre biopolítica y subjetividad*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Salle.
- Martínez Posada, J. E. (2014). *Subjetividad, biopolítica y educación: una lectura desde el dispositivo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Salle.
- Mayor Zaragoza, F. (2003). Educación para la paz. *Educación XXI*, 6, 17-24. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/706/70600601.pdf>
- Méndez Méndez, N. (2008). *¿Puede la educación para la paz constituir un mecanismo de cultura política? Una aproximación desde el programa Aulas en paz* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/7868>
- Ministerio de Educación Nacional. (1996). *Plan Decenal de Educación 1996-2005*. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85242_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). *Plan Decenal de Educación 2006-2016*. Recuperado de http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/pnde_2006_2016_cartilla.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2010). *Educar para la paz*. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-351620.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (2010). *Plan Sectorial de Educación 2010-2014*. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-293647_archivo_pdf_plansectorial.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Cartilla 1 Brújula Programa de Competencias Ciudadanas: orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas*. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-235147_archivo_pdf_cartilla1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Estándares básicos de competencias ciudadanas*. Bogotá, Colombia: Autor.
- Ministerio de Educación Nacional. (2016a). *Orientaciones generales para la implementación de la Cátedra de la Paz en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de Colombia*. Bogotá, Colombia: Autor.

- Ministerio de Educación Nacional. (2016b). *Desempeños de educación para la paz para ser enriquecidas por los docentes de Colombia*. Bogotá, Colombia: Autor.
- Mockus, A. (2001). *Cultura ciudadana, programa contra la violencia en Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1995-1997*. Washington, D. C., EE. UU. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/handle/11319/5252>
- Molina Rueda, B. y Muñoz Muñoz, F. A. (2004). *Manual de paz y conflictos*. Granada, España: Universidad de Granada.
- Moreira Aguirre, D. G. (2012). *Diseño de política pública de cultura y educación para la paz, Cantón Loja, Ecuador* (Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, España). Recuperado de <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/29804/21618227.pdf?sequence=1>
- Muñoz Francisco, A. A. (2001). La paz imperfecta ante un universo en conflicto. En Autor, *La paz imperfecta* (pp. 21-66). Granada, España: Universidad de Granada.
- Oñate, O. (2015). *Cultura de paz para la escuela en tiempos de violencia* (Tesis doctoral, Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela). Recuperado de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2243/omonate.pdf?sequence=1>
- Pardo Abril, N. G. (2013). *Cómo hacer análisis crítico del discurso: una perspectiva latinoamericana*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/10250/1/C%C3%B3mo%20hacer%20ACD.pdf>
- Pereyra, C. (1976). El sujeto de la historia. *Dialéctica*, 1(1), 71-91. Recuperado de [https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/6859/1/el-sujeto-de-la-historia%20\(2\).pdf](https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/6859/1/el-sujeto-de-la-historia%20(2).pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Colombia; herramientas de aproximación al contexto local*. Recuperado de <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-ODSColombiaVSWWS-2016.pdf>
- Ramos Muslera, E. (2015). *Paz transformadora (y participativa): teoría y método de la paz y el conflicto desde la perspectiva sociopráctica*. Tegucigalpa, Honduras: Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad.
- Rodríguez Rodríguez, C. (2008). *Modelos mentales y construcción de una política pública de pedagogía para la paz en la ciudad de Bogotá* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado

- de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7860/tesis90.pdf?sequence=1>
- Salgar Antolínez, D. (2015, octubre 24). “La paz la construye cada colombiano”. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/paz-construye-cada-colombiano-articulo-594867>
- Salguero Juan y Seva, J. M. (2004). *Educación para la paz: el caso de un país dominado por la violencia: Colombia* (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España). Recuperado de <https://www.tdx.cat/handle/10803/514808>
- Sandoval Forero, E. A. (2014). Educación, paz integral sustentable y duradera. *Ra Ximhai*, 10(2), 115-133. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/461/46131266005.pdf>
- Solano Ramírez, I. (2010). *Programa de educación para la paz y la resolución de conflictos en Costa Rica* (Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, España). Recuperado de <http://hera.ugr.es/tesisugr/18950395.pdf>
- Rodríguez Solorza, B. N. (2010). *Análisis del pacto de convivencia de la Institución Educativa Julián Trujillo: una aproximación al estudio de la configuración de subjetividad desde el escenario escolar* (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/educacion/tesis127.pdf>
- Vasilahis de Gialdino, I. (Coord.) (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, España: Gedisa.
- Wodak, R. y Meyer, M. (2003). *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona, España: Gedisa.
- Zangaro, M. B. (2011). *Subjetividad y trabajo: una lectura foucaultiana del management*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Herramienta.

Capítulo 3

El consentimiento informado del paciente menor de edad: parámetros de la jurisprudencia constitucional en torno a su obtención *

MÓNICA LUCÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ
ALIANA MARCELA SILVA GÓMEZ

Introducción

Teniendo en cuenta los avances sociales, la relación médico-paciente no resulta ser la misma de años atrás, cuando si el médico no salvaba al enfermo simplemente su actuación se justificaba con la supuesta imposibilidad de su deceso (Martínez, 2007). Este hecho permitía evidenciar una ausencia de responsabilidad médica debido al carácter sagrado que cobijaba esta profesión (Ruiz, 2011). Hoy en día, el panorama ha cambiado, pues el médico debe realizar todas las acciones posibles que lo conduzcan a mejorar la salud del paciente, y de no lograrlo, debe justificar su actuación en la medida en que la comisión de una falta atentatoria de la *lex artis* o la ejecución de acciones contrarias a la ética profesional puede hacerlo incurso en las sanciones que correspondan; más aún, se estima que la actuación del médico constituye una labor de auxilio al hombre visto como semejante

* Este capítulo es producto de una investigación conjunta desarrollada entre la Universidad Católica y la Universidad Libre de Colombia.

este pueda expresarse, a menos que se trate de situaciones de urgencia que amenacen gravemente su vida o su salud, o a menos que se trate de menores hermafroditas o estados intersexuales, eventos sobre los cuales la Corte Constitucional ya se ha pronunciado.

Referencias

- Arango Restrepo, P. (2012). La relación médico-paciente: un ideal para el siglo XXI. *Revista Médicas UIS*, 25(1), 63-69. Recuperado de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistamedicasuis/article/view/2863>
- Asociacion Medica Mundial. (2015). *Manual de ética médica* (3.ª ed.). Ferney-Voltaire Cedex, Francia: Autor. Recuperado de https://www.wma.net/wp-content/uploads/2016/11/Ethics_manual_3rd_Nov2015_es.pdf
- Blasco Igual, M. C. (2015). El consentimiento informado del menor de edad en materia sanitaria. *Revista de Bioética y Derecho*, 35, 32-42. Recuperado de <http://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n35/articulo3.pdf>
- Busnelli, F. (2006). Danza de los principios: derecho natural, derecho positivo, bioética. *Revista de Derecho Privado*, 10, 31-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3252852>
- Busnelli, F. (2006). *Teoría del derecho y bioética*. Recuperado de <file:///C:/Users/alima/Downloads/Dialnet-LaDanzaDeLosPrincipios-3252852.pdf>
- Caicedo Henríquez, A. M. y Caicedo Henríquez, A. S. (2014). *La actividad médica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en materia de consentimiento informado sustituto en los casos de estados intersexuales y mentalmente incapaces* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado <https://repository.javeriana.edu.co:8443/bitstream/handle/10554/13329/CaicedoHenriquez%20AdrianaMaria2014.pdf?sequence=1>
- Cabrales-Vega, R. A., Calvachi-Jiménez, J. V., Foronda-Castro, J. E., Giraldo-Pinto, D. L., Jojoa-Saa, J. A., Mendoza-Ortiz, V. P., ... Martínez, J. W. (2012). ¿Quién se informa con el consentimiento informado? *Revista de Salud Pública*, 14, 502-511. Recuperado de <http://www.scielosp.org/pdf/rsap/v14n3/v14n3a13.pdf>
- Carrasco, O. V. (2015). Aspectos éticos y legales en el acto médico. *Revista Médica La Paz*, 19(2), 73-82. Recuperado de http://scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf

- Cartas al editor (1998). *Revista de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia*, 46(1), 56-57. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/28906/1/26863-94089-1-PB.pdf>
- Clavijo Rodríguez, P. A., Correa Barreto, L. y Prieto Sarmiento, A. (2005). *Aspectos éticos del consentimiento informado en medicina y psicología: una resignificación de la comprensión del paciente desde el enfoque existencial-humanista* (Tesis de grado, Universidad de La Sabana, Chía, Colombia). Recuperado de <https://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/4552>
- Cobo Suero, J. M. (2001). *Ética profesional en ciencias humanas y sociales*. Madrid, España: Huerga y Fierro Editores.
- Contreras, P. J., Espinel, T. A., Suárez, S. M., Olaya, L. M., López, D. C., Pérez, Z. L. y Cagua, H. A. (s.f.). *Instructivo para registro adecuado y cumplimiento del consentimiento informado*. Recuperado de <file:///C:/Users/alima/Downloads/INSTRUCTIVO%20CONSENTIMIENTO%20INFORMADO%20DISAN%20EJC.pdf>
- Cubero-Castillo, E. (2012). La ética médica en Venezuela (1895-1918). *Bitácora-e: Revista Electrónica Latinoamericana de Estudios Sociales, Históricas y Culturales de la Ciencia y la Tecnología*, 1. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/35555/1/articulo1.pdf>
- Decreto 3380 de 1981, de 30 de noviembre, por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1981.
- Del Río Sánchez, C. (2013). El consentimiento informado en menores y adolescentes: contexto ético-legal y algunas cuestiones problemáticas. *Información Psicológica*, 100, 60-67. Recuperado de <http://www.informaciopsicologica.info/OJSmottif/index.php/leonardo/article/view/101>
- Estévez-Bretón, M. (2011). Prácticas para optimizar la relación médico-paciente. *RML*, 27(1), 46-47. Recuperado de <http://www.medicolegal.com.co/pdf/esp/2011/1/Bajas%20RML%20Mayo%20-%20Septiembre/CARTA%20DE%20LOS%20LECTORES%201.pdf>
- Fernández Muñoz, M. L. (2008). *La responsabilidad médica: problemas actuales*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.
- Fernández Muñoz, M. L. (2015). La protección del paciente frente a los deberes de información y secreto profesional médico. *Prolegómenos*, 18(35), 153-168.

- França-Tarragó, O. (2003). *Las normas éticas en la práctica profesional*. Recuperado de <http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/etica/ex%20de%20filpo/UNIDAD%203%20Etica%20De%20Filpo/Franca%20Tarrago%20-%20LAS%20NORMAS%20ETICAS%20EN%20LA%20PRACTICA%20PROFESIONAL.pdf>
- Fraser Gonzáles, M. y Garzón Cortés, I. M. (2013). *Consentimiento informado y su desarrollo en la Corte Constitucional 2002-2013* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/13328/Fraser-GonzalezMarieann2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Sánchez, P. I. (2009). Principios básicos de bioética. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 55(4), 1-12. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/3234/323428194003/>
- Guadarrama-Orozco, J. H., Garduño Espinosa, J., Vargas López, G. y Viesca Treviño, C. (2015). Consentimiento informado y rechazo de los padres al tratamiento médico en edad pediátrica. El umbral de la tolerancia médica y social: Parte I. *Boletín Médico del Hospital Infantil de México*, 72(3), 208-214. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-11462015000300208&script=sci_arttext&tlng=pt
- Guío Camargo, R. E. (2009). El consentimiento informado y sustituto en intervenciones médicas como mecanismo de garantía de los derechos de los niños y las niñas. *Pensamiento Jurídico*, 25, 241-250. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36547/38470>
- Guzmán Mora, F. (2014). *El proceso ético disciplinario médico: último vestigio de los antiguos jueces de instrucción criminal (1981-2013)* (Tesis de maestría, Universidad Libre, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/7532/GuzmanMora-Fernando2014.pdf?sequence=1>
- Guzmán Mora, F. y Franco Delgadillo, E. (2004). *Derecho médico colombiano: elementos básicos*. Medellín, Colombia: Díké.
- Ley 23/1981, de 18 de febrero, por la cual se dictan normas en materia de ética médica.
- Méndez Baiges, V. y Silveira Gorski, H. C. (2007). *Bioética y derecho*. Barcelona, España: UOC.
- Ortiz Astorquiza, C. y Gómez Arbeláez, D. (2013). *Responsabilidad médica por los errores en diagnósticos prenatales en casos de malformación: las acciones de wrongful birth en Colombia* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://>

repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/10076/GomezArbelaezDaniela2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Palomino Castro, R. R. (2008). *Responsabilidad médica, consentimiento informado y nuevas tecnologías* (Tesis de grado, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/838/80758923.pdf;jsessionid=552E3129EEE8C6E61FA74C0D060D505F?sequence=1>
- Pinzón Perilla, G. M. (2014). *Consentimiento informado como una forma de institucionalización de la autonomía* (Tesis de maestría, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/8965/79749899-2014.pdf?sequence=1>
- Roa, A. (1998). *Ética y bioética*. Barcelona, España: Andrés Bello.
- Rojas Patiño, N. E. (2011). *Colombia en cuidados intensivos: errores fatales en la prestación de servicios de salud* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5583/tesis628.pdf?sequence=1>
- Ruiz de la Cuesta, A. (Coord.) (2005). *Bioética y derechos humanos: implicaciones sociales y jurídicas*. Sevilla, España: Universidad de Sevilla.
- Ruiz, W. (2011). La responsabilidad médica en Colombia. *Criterio Jurídico*, 1(4). Recuperado de <http://portalesn2.puj.edu.co/javevirtualoj/index.php/criteriojuridico/article/view/232>
- Saavedra Rojas, E. (1998). Responsabilidad ética de los médicos. *Revista de la Facultad de Medicina*, 46(1), 52-55. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/26862>
- Sanz, L. (2010). Ética médica y cirugía ortopédica y traumatología. *Trauma*, 21(Supl 1), 65-74. Recuperado de [http://www.aaot.org.ar/notibiblio/8%20%C3%89tica%20m%C3%A9dica%20Trauma%20Fund%20MAP-FRE%202010%2021%20\(Suppl%201\)%2066.pdf](http://www.aaot.org.ar/notibiblio/8%20%C3%89tica%20m%C3%A9dica%20Trauma%20Fund%20MAP-FRE%202010%2021%20(Suppl%201)%2066.pdf)
- Semanario El Periódico de Nuestra Región*. (2011, julio 2). El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Recuperado de <http://elperiodicowebeditorial.blogspot.com.co/2011/02/el-estado-la-sociedad-y-la-familia-son.html>
- Sentencia T-477 de 1995, de 23 de octubre, nulidad por falta de notificación de tutela.
- Sentencia SU-337 de 1999, de 12 de mayo, principio de publicidad del proceso.
- Sentencia T-551 de 1999, de 2 de agosto, principio de publicidad del proceso.

- Sentencia T-1390 de 2000, de 12 de octubre, principio de publicidad del proceso.
- Sentencia T-1025 de 2002, de 27 de noviembre, medio de defensa judicial.
- Sentencia T-1021 de 2003, de 30 de octubre, sistema general de salud.
- Sentencia T-560A de 2007, de 27 de julio, consentimiento informado del paciente.
- Sentencia T-912 de 2008, de 18 de septiembre, hermafroditismo.
- Sentencia T-021 de 2014, de 27 de enero, acción de tutela contra providencias judiciales.
- Sentencia T-622 de 2014, de 28 de agosto, estados intersexuales.
- Solórzano Quintero, J. F. (2012). *Elementos estructurales del consentimiento informado*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/3365>
- Tamayo Martínez, J. (2007). La relación médico paciente y la mala praxis médica. *Revista Novedades Jurídicas*, 4(19), 12-23. Recuperado de http://www.tamayomartinez.com/publicaciones/la_relacion_medico_paciente_y_la_mala_practica_medica.pdf
- Tribunal Nacional de Ética Médica. (s.f.). *Nosotros*. Recuperado de <https://tribunalnacionaldeeticamedica.com/nosotros/>
- Tribunal Nacional de Ética Médica Gaceta Jurisprudencial Memorias Reunión Tribunales Junio 19 y 20 de 2015 No. 16. Recuperado de https://tribunalnacionaldeeticamedica.com/wp-content/uploads/2018/06/16-Memorias_junio.pdf
- Universidad de Antioquia. (s.f.). *Dignidad humana*. Recuperado de <http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/fundado.html>
- Von Engelhardt, D., Mainetti, J. A. y Cataldi Amatriain, E. (eds.). (2004). *Bioética y humanidades médicas*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.

Capítulo 4

La trata de personas en el derecho internacional público*

JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ
SERGIO REYES BLANCO

Introducción

A pesar de la existencia de una serie de instrumentos que confiere estatus internacional a diferentes delitos o prácticas que van en contra de los derechos humanos, la trata de personas no se encontraba establecida en ningún instrumento internacional hasta 2000 en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la cual se adoptaron tres protocolos (denominados los protocolos de Palermo), que están compuestos por el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, el *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones* y el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Este último entrando en vigor el 25 de diciembre de 2003.

Antes de la adopción del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* existían

* Trabajo inscrito en el proyecto “Procesos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en el proceso internacional y nacional”, aprobado número 17180081, adscrito al programa de Derecho de la Universidad Santo Tomas Bogotá.

Para poder establecer una lucha efectiva en contra del delito de la trata de personas, los diferentes Estados no solo tienen que crear mecanismos de reparación para las víctimas, sino que se deben crear políticas de prevención que vayan encaminadas a eliminar esos factores de riesgo predominantes en las mujeres y los niños y las niñas.

La lucha contra la trata inicia en los Estados estableciendo condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres, eliminando los factores de pobreza extrema que llevan a las familias a abandonar a los menores de edad. Los gobiernos de América Latina y el Caribe deben luchar por brindar efectivamente los derechos a la educación, al trabajo y a la vivienda digna de todas las personas y así eliminar los factores de vulnerabilidad manifiesta de este tipo de población.

El incremento exponencial de la trata de personas es consecuencia de la desigualdad social y todos los factores que restringen, limitan y eliminan las posibilidades de acceder a unas mínimas condiciones de igualdad en la sociedad.

Al mismo tiempo que los Estados trabajan en función de eliminar estos factores de riesgo, se deben adelantar políticas públicas de prevención que tengan como beneficiarios directos a estos tipos poblacionales, para que de esta manera estén alerta frente a posibles escenarios de riesgo.

Finalmente, los Estados no solo están en la obligación de adoptar las herramientas internacionales que luchan contra la trata de personas, sino que deben también capacitar de manera eficaz a los operadores judiciales para que las investigaciones y los procesos que se adelanten en el marco de este delito cumplan con la función reparadora a las víctimas y con la función sancionatoria a los victimarios.

Referencias

- Alcaldía de Santiago de Cali. (2016). *Ocurrencia del delito de trata de personas en Santiago de Cali y su capacidad de respuesta institucional*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Julio/Cartilla_Cali_Final.pdf
- Cancillería. (2016, julio 26). #OjoALaTrata: el delito de trata de personas en cifras. Recuperado de <http://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/ojoalatrata-delito-trata-personas-cifras>

- Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal - Informe sobre el 23° periodo de sesiones (13 de diciembre de 2013 y 12 a 16 de mayo de 2014). Recuperado de https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_23/Report/E2014_30_s_V1403811.pdf
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Tráfico_Internacional_de_Menores.htm
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029
- Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926, y en vigor a partir del 9 de marzo de 1927, de conformidad con el artículo 12. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 608 (XXI), de 30 de abril de 1956. Hecha en Ginebra el 7 de septiembre de 1956, y en vigor a partir del 30 de abril de 1957, de conformidad con el artículo 13. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2017, marzo 22). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2016*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>
- El Tiempo*. (2010, marzo 23). En Colombia solo hay diecinueve sentencias por el delito de trata de persona. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7465568>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Hojas informativas sobre la protección de la infancia: la trata*. Recuperado de https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_trata.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2007). *La trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central: guía normativa*. Panamá: Autor.

- Global Rights. (2002). *Guía anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas*. Recuperado de http://www.oas.org/atip/reports/annot_prot_spanish.pdf
- Grupo de trabajo sobre la trata de personas Viena —27 a 29 de enero de 2010—, Tema 3 del programa provisional de análisis de algunos importantes conceptos del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley 599 de 2000, de 24 de julio, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 747 de 2002, de 19 julio, por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. (s.f.). *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*. Recuperado de <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002). *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas*. Nueva York, EE. UU.: Autor. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia: aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las organizaciones no gubernamentales*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York, EE. UU.: Autor. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Trabajo forzoso en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://ilo.org/americas/temas/trabajo-forzoso/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del*

- problema*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1074/COL-OIM%200360.pdf;jsessionid=0A6FB8C48D77E6B56AE0F31589C93A92?sequence=1>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2016, julio 25). *Trata de personas: una mirada a las estadísticas globales y regionales*. Recuperado de <https://www.iom.int/es/infographics/trata-de-personas-una-mirada-las-estadisticas-globales-y-regionales-2015>
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf
- Sevilla Bayón, N. (2013, mayo 20). *La trata de personas: situación y perspectivas en América Latina*. Recuperado de <https://iecah.org/index.php/articulos/2263-la-trata-de-personas-situacion-y-perspectivas-en-america-latina>
- Unión Interparlamentaria y Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. (s.f.). *La lucha contra la trata de personas: manual para parlamentarios*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Handbook_for_Parliamentarians_Spanish.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2016). *Global report on trafficking in persons, 2016*. Nueva York, EE.UU.: Autor.
- Women's Link Worldwide. (2013). *La trata y la explotación en Colombia no se quiere ver, no se puede hablar*. Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1343/la-trata-y-la-explotacion-en-colombia.pdf>

Capítulo 5

Funciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio: materialización de los derechos de los consumidores mediante la acción de protección al consumidor*

MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO
HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Introducción

La Ley 1480 de 2011, de 12 de octubre, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, no solo es la norma que da alcance al artículo 78 de la Constitución Política que establece los derechos de los consumidores, sino que intenta dar aplicación a la Resolución 39/248, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) —con base en el Informe de la Segunda Comisión (A/39/789/Add. 2)— sobre protección del consumidor en esta materia. En virtud

* El presente capítulo corresponde al resultado del proyecto de investigación “Desafío del derecho público en el marco del posconflicto”, perteneciente al Grupo de Investigación en Derecho Público Francisco Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Bogotá (Colombia).

Conclusiones

En virtud de la Ley 1480 de 2011, de 12 de octubre, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, que desarrolla el artículo 78 de la Constitución Política, el legislador otorgó funciones jurisdiccionales a la Superintendencia de Industria y Comercio para conocer de la acción de protección al consumidor, mediante la cual se deciden los asuntos contenciosos que tengan como fundamento la vulneración de los derechos del consumidor.

Las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran sustentadas en el artículo 116 de la Constitución Política que establece que, de manera excepcional, la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, el legislador tiene la facultad de atribuir funciones judiciales a las superintendencias cuando los funcionarios que ejercen concretamente las competencias referidas, no solo se encuentren previamente determinados en la ley, sino que gocen de la independencia e imparcialidad propia de quienes ejercen funciones judiciales (art. 228 de la Constitución Política).

De un análisis de las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio se puede determinar que esta debe tomar una posición frente a los productores, importadores o distribuidores, que a la postre condiciona el ejercicio imparcial de sus atribuciones jurisdiccionales en estos puntos, en virtud de que debe fallar de acuerdo con decisiones administrativas previas, vulnerando los artículos 228 y 229 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Carta.

Referencias

- Amador Cabra, L. E. (ed.) (2012). *Serie de derecho económico: casos de estudio de aplicación del análisis económico del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Colombia. (2014). *Constitución Política*. Bogotá, Colombia: Legis.
- Corredor-Higuera, J. A. y Paz-Sefair, A. (2016). Reflexiones sobre las funciones jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia. *Entramado*, 12(1), 174-200.

- Decreto 1441 de 1982, de 24 de mayo 24, por el cual se regula la organización, el reconocimiento y al régimen de control y vigilancia de las ligas y asociaciones de consumidores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3466 de 1982, de 2 de diciembre, por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2184 de 2012, de 26 de octubre, por el cual se corrigen yerros en la Ley 1480 del 12 de octubre 2011.
- García Barajas, C. M. (2012). Atribuciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades: características, críticas y dificultades. *REVISTA@e - Mercatoria*, 11(2).
- Gómez Aranguren, G. E. (2004). *Derecho administrativo*. Madrid, España: ABC.
- Ley 73 de 1981, de 3 de diciembre, por la cual el Estado interviene en la distribución de bienes y servicios para la defensa del consumidor, y se conceden unas facultades extraordinarias.
- Ley 1480 de 2011, de 12 de octubre, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Oviedo Albán, J. (2006). *Consumidores*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.
- Ovalle Favela, J. (2000). *Derechos del consumidor*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pinzón Camargo, M. A. (2010). *Aproximaciones al análisis económico del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Posner, R. A. (2007). *El análisis económico del derecho* (2.^a ed.). Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del Informe de la Segunda Comisión (A/39/789/Add. 2)]. 39/248. Protección del consumidor.
- Robledo del Castillo, P. (2013). Funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas. En *Memorias xxxiv Congreso de Derecho Procesal* (pp. 49-67). Medellín, Colombia: Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Universidad Libre.
- Santofimio Gamboa, J. O. (2004). *Tratado de derecho administrativo*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Sentencia C-592 de 1992, de 7 de diciembre, tránsito normativo/decreto legislativo.

Sentencia C-672 de 1999, de 9 de septiembre, principio de unidad de materia.

Sentencia C-384 de 2000, de 5 de abril, cosa juzgada constitucional.

Sentencia C-1641 de 2000, de 29 de noviembre, administración de justicia.

Sobre los autores

Jorge Enrique Carvajal Martínez es abogado por la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Sociología Jurídica por la Universidad Externado de Colombia, magíster en Estudios Políticos por la Universidad Nacional de Colombia Bogotá y doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas por la Universidad Externado de Colombia. Profesor de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: jorgecarvajal@usantotomas.edu.co

Corina Duque Ayala es abogada por la Universidad Santo Tomás, magíster en Derechos Humanos y Democracia por la Universidad de Alcalá y doctora en Derecho Público por la Université de Bordeaux. Profesora de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: corinaduque@gmail.com

Mónica Lucía Fernández Muñoz es abogada por la Universidad del Cauca, especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible por la Universidad Externado de Colombia, especialista en Docencia Universitaria por la Universidad Militar Nueva Granada y doctora en Persona y Tutelas Jurídicas por la Scuola Normale Superiore. Investigadora de la Universidad Católica de Colombia. Correo electrónico: tutorias.mfernandez@gmail.com

Carmen Cecilia León Muñoz es licenciada en Educación Básica por la Pontificia Universidad Javeriana, ingeniera de sistemas por la Universidad Manuela Beltrán, especialista en Educación por la Universidad de San Buenaventura y magíster en Educación por la Pontificia Universidad Javeriana. Coordinadora en el Colegio Técnico Jaime Pardo. Correo electrónico: carmence28@hotmail.com

Jorge Eliécer Martínez Posada es licenciado en Filosofía por la Universidad de San Buenaventura Bogotá, magíster en Desarrollo Educativo y Social por la Universidad Pedagógica Nacional, doctor en Filosofía por la Universitat de Barcelona y posdoctor en Ciencias Sociales por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Profesor de la Universidad de La Salle. Correo electrónico: jmartinezp2@gmail.com

Sergio Reyes Blanco es abogado por la Universidad Santo Tomás, especialista en Derecho Público por la Universidad Externado de Colombia, especialista en Derecho Penal por la Universidad Sergio Arboleda y doctorando en Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca. Profesor de la Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: yeyoyeyes@yahoo.es

Andrea del Rosario Ruiz Guerrero es licenciada en Educación Infantil por la Universidad Pedagógica Nacional, especialista en Procesos Lectoescriturales por la Corporación Universitaria Minuto de Dios y magíster en Educación por la Pontificia Universidad Javeriana. Correo electrónico: ruizguerrero.andrea@gmail.com

Hugo Alejandro Sánchez Hernández es abogado por la Universidad Santo Tomás, especialista en Derecho Administrativo (D.S.U.) y magíster en Ciencias Administrativas (D.E.A.) de la Universidad Panthéon Assas - París II, doctor en Derecho Administrativo (Ph.D.) de la Universidad Carlos III de Madrid y profesor de las Universidades Santo Tomás, del Rosario, Sabana y Sergio Arboleda. Correo electrónico: hugosan32@hotmail.com.

Aliana Marcela Silva Gómez es abogada por la Universidad Libre de Colombia. Correo electrónico: tutorias.mfernandez@gmail.com

Mauricio Antonio Torres Guarnizo es administrador de empresas por la Universidad Militar Nueva Granada, abogado por la Universidad Santo Tomás y magíster en Derecho por la Universität Konstanz. Correo electrónico: mauriciotorres@usta.edu.co